



**OF.: N° 98**

**ANT.: OFICIO FISCALIZACION CÁMARA  
DE DIPUTADOS N°59.067.-**

**MATERIA: Responde requerimiento de  
Diputado Fidel Espinoza  
Sandoval.**

**Llanquihue, 21 de agosto de 2020.**

**DE: CARLOS SILVA PONCE.**

**RECTOR**

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: JUAN CARLOS GALLEGUILLOS JARA**

**PROSECRETARIO**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted con el objeto de entregar respuesta al oficio referido, en virtud del cual se solicita se informe a la Cámara de Diputados sobre un convenio firmado entre el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Lagos, y la empresa Manuka.

Al respecto, y en respuesta a lo requerido, debo indicar lo siguiente:

Atendiendo a los hechos indicados en el oficio, debemos aclarar que el convenio ha sido firmado entre el Centro de Capacitación Lechero del Sur -Organismo Técnico de Capacitación reconocido por SENCE- y nuestra institución, y que tiene como propósito completar la formación técnica de trabajadores de dicha empresa, quienes por la lejanía de sus labores, ven absolutamente imposibilitado su acceso a una educación técnica superior de calidad, como el que ofrece nuestra institución, que se distingue a través de su reconocido modelo por competencias laborales.

En segundo término, hay que precisar que el aporte de la empresa Manuka a nuestra institución se ha traducido a la fecha en un estándar de competencias válido para nuestra carrera de Producción Lechera, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Producción Lechera. Dicho estándar tiene como base los perfiles inscritos en el Sistema Nacional de Competencias

Laborales Chilevalora, es especial OPERADOR DE SALA DE ORDENÑA [P-1050-9212-003-V03], TRACTORISTA [P-0100-8341-004-V02], TERNERERO [P-1050-9212-004-V02] y JEFE DE LECHERÍA [P-1050-6121-001-V02] reconocibles para M2[1]PL, M3[1]PL, M5[1]PL y M6[1]PL, módulos de la carrera, respectivamente. Otros módulos fueron ajustados en el trabajo conjunto, de acuerdo con los principios de Validez, Pertinencia, Estandarización y Preeminencia del Aprendizaje, propios nuestro modelo educativo, de acuerdo con la realidad productiva de la zona, tal cual mandatan nuestros estatutos. Todo esto ha sido aprobado por nuestro Directorio por unanimidad en distintas sesiones.

De acuerdo con el convenio firmado por nuestra institución y el Centro de Capacitación Lechero del Sur, la cooperación se ampliará en los meses que siguen en el marco de la dictación de la carrera antes señalada, adicionalmente aprobada por el Ministerio de Educación, a partir de un proceso de Reconocimiento de Aprendizajes Previos, para luego articular la capacitación del CCLS con nuestra carrera, en un modelo ejemplar de articulación vía evidencias de aprendizaje, en la misma línea que estimula el piloto de Marco de Cualificaciones Técnico Profesional actualmente en vigencia para operacionalizar uno de los mandatos de la Ley de Educación Superior, como asimismo avanzando en un modelo de educación superior dual, como el que exploramos cooperando con la Cámara Chileno Alemana de Comercio e Industrias, actualmente.

Todos estos desarrollos -por lo demás de vanguardia- están inscritos en nuestro Proyecto de Desarrollo Institucional, PDI, entregado al Consejo Nacional de Educación en el marco del proceso de Supervigilancia, ordenado por la Ley 20.910 y se constituyen en piezas fundamentales del proceso de aporte al desarrollo regional que nos mandata la ley, parte fundamental de las evidencias que habremos de entregar en su momento a la Comisión Nacional de Acreditación.

Finalmente, nuestra política pública se instala descentralizada por defecto, con casas centrales ubicadas en ciudades pequeñas y periféricas de las capitales regionales o provinciales generalmente, en obediencia al mandato generado en la ley por alcanzar todo el territorio de la Región, para entregarle oportunidades a la totalidad de sus habitantes, no únicamente a aquellos ciudadanos.

En 2019, el diputado señor Espinoza, realizó una presentación ante el Directorio que presido -que le fue concedida en sesión extraordinaria como único punto en tabla- respecto de los hechos aludidos en el oficio anterior, y que dicen relación con causas penales dirigidas en contra de un particular, siendo los tribunales de justicia los llamados a sancionar dichas conductas, que como institución también reprochamos explícitamente. Nuestro Directorio resolvió tras dicha presentación, por unanimidad continuar con el convenio de colaboración, cooperación y articulación, por causa de que éste tiene su foco en los trabajadores estudiantes de la región, y no es de la incumbencia de nuestra institución fiscalizar y sancionar conductas pasadas ajenas al objeto

que el legislador le dio a nuestra institución. Por supuesto, esto quedó sujeto a que el Centro de Capacitación Lechero del Sur no se viera -ni directa ni indirectamente- relacionado con ninguna nueva práctica semejante a aquella que ha causado el proceso judicial en comento.

Del reportaje de televisión referido por el solicitante, no se infiere alguna información adicional que permita sostener que el CCLS se encuentra relacionado con una empresa -Manuka- que haya persistido en malas prácticas o esté amparando delitos, como tampoco de nuestras visitas de trabajo a sus instalaciones, en el marco del convenio de cooperación, en que como funcionarios públicos, nuestro personal haya estado expuesto al deber de denunciar, el que por supuesto utilizaremos en caso de ser menester.

Aspirando a haber informado debidamente, saluda atentamente a usted.

**CARLOS SILVA PONCE**  
**RECTOR**  
**C.F.T. ESTATAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

CSP/gsb

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo CFT Estatal Región de Los Lagos
- Fiscalía CFT Estatal Región de Los Lagos